



MINISTERIO DEL TRABAJO

No: 05-2-2023-005992
27/02/2023 2:18:16 P.m.

51010

Medellín, Antioquia

Doctor
Luis Arturo Páez Murillo
Jefe Oficina de comunicaciones
Dirección General del SENA
luis.paez@sena.edu.co
Bogotá D.C.


Asunto: Solicitud publicación en la página web
institucional del SENA de Auto que notifica tutela

Cordial saludo:

En atención al Auto del 24 de febrero de 2023 proferido por el Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, en el que ordenó a la Agencia Pública de Empleo y, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que de manera inmediata y a través de su página web publique el presente auto junto con el auto del 03 de enero de 2023 que admitió la acción de tutela, para que los terceros con interés en el proceso de contratación de instructores vigencia 2023 en el programa GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS puedan pronunciarse.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa solicito su colaboración para la publicación en la página web institucional del SENA de los autos anexos y sobre la cual el despacho judicial dio un término de un (1) día a partir del recibo de la comunicación enviada por correo electrónico.

Atentamente,


Jeovani Alexander Erazo Chamorro
Profesional G 06 con funciones de Defensa Judicial
SENA Regional Antioquia

Anexo:

- Copia del auto del 03 de enero de 2023 (1 folio)
- Copia del auto del 24 de febrero de 2023 (2 folios)

Proyectó: Jeovani Alexander Erazo Chamorro - Cargo: Profesional G06- Despacho Dirección Regional

Con copia a: etobon@sena.edu.co

Dirección Regional Antioquia
Dirección Calle 51 # 57-70, Medellín - PBX (94) 5760000



Certificado No. 33-C-018383-1
Certificado No. CO-SC-01837081-1

GD-F-011 V.08

Constancia: Medellín, Antioquia, tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023). Señora Juez le informo que, por reparto recibido el día de hoy a las 08:31 am, a este Despacho se le asignó la tutela interpuesta por **TERESITA AURORA DE JESÚS JARAMILLO RUIZ** en contra del centro de comercio –SENA- regional Antioquia, quedó con el radicado 05001 31 87 001 2023-00002

Se recibió vía correo electrónico seis (06) archivos en formato PDF

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Andrea Anteliz

ANDREA FERNANDA ANTELIZ NAVARRO
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la constitución nacional y, 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente tutela, instaurada por **TERESITA AURORA DE JESÚS JARAMILLO RUIZ** en contra del centro de comercio –SENA- regional Antioquia, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula por pasiva al **Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, al **Director Regional de la entidad ELKIN DARIO TOBÓN TAMAYO**, al **Director de los Centros de formación de la entidad**, al **Director del Centro de Comercio del SENA, regional Antioquia** y la **subdirectora de dicho centro de comercio, ANGELA MARÍA VALDERRAMA VELEZ** y a la **Directora de la Agencia Pública de Empleo ANGI VELASQUEZ** o quien haga sus veces, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tiene, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrá para aportar los elementos materiales probatorios que pretenda hacer valer como pruebas. Obténganse las pruebas necesarias para resolver el asunto.

Adviértase a los accionados que, si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

Sandra Milena Gil

SANDRA MILENA GIL AGUDELO
JUEZ

Constancia: Medellín, Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Señora Juez le informo que en providencia dictada el dieciséis (16) de febrero de 2023, recibida en el Juzgado el 20 de febrero de 2023, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, Despacho del Doctor JOSE IGNACIO SANCHEZ CALLE, decretó la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela a partir de la NOTIFICACIÓN del auto admisorio de la demanda constitucional, ante la omisión en hacer público el trámite de manera que los inscritos (admitidos o no) al “proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2023”, y en especial los aspirante que “cumplen” para ser instructores contratistas en el programa “GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS” tuvieran la posibilidad de intervenir, por cuanto:

“Tratándose de acciones de tutela que se promuevan en el desarrollo de convocatorias públicas para proveer cargos en entidades, como contratistas en este caso, las más de las veces es necesario que el juez constitucional propenda por la publicidad del trámite, toda vez que su resultado podría afectar –positiva o negativamente- los intereses de los demás postulados, por ejemplo, porque pudieran estar en situación de presunta vulneración igual –o similar- a la de la accionante, o porque sencillamente pudiera variar el número admitidos, el orden de la lista de elegibles, o por acciones administrativas con ocasión a la demanda constitucional, o podrían tener interés en la prosperidad o no de la tutela aquí promovida, coadyuvar por activa o por pasiva, entre muchos otros”

Andrea Anteliz

ANDREA FDA. ANTELIZ NAVARRO
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

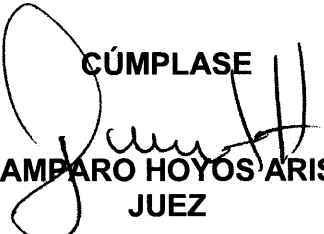
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y en cumplimiento a lo ordenado por el Superior, se ordena rehacer la actuación surtida dentro de la presente acción de tutela a partir de la notificación del auto admisorio, debiendo notificarse junto al presente los terceros con interés en el proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2023 del SENA, y en especial los aspirante que “cumplen” para ser instructores contratistas en el programa “GESTIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS”.

Para el efecto se ordena a la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto junto con el auto del 03 de enero de 2023 que admitió la acción de tutela, para que los TERCEROS CON INTERES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ALUDIDO, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Copia del presente deberá remitirse al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA, al Director Regional de la entidad ELKIN DARIO TOBÓN TAMAYO, al Director de los Centros de formación de la entidad, al Director del Centro de Comercio del SENA, regional Antioquia y la subdirectora de dicho centro de comercio, ANGELA MARÍA VALDERRAMA VELEZ y a la Directora de la Agencia Pública de Empleo ANGI VELASQUEZ, vinculados desde el inicio del trámite a efectos de que si a bien lo tienen, como indicó el Tribunal en cita, reiteren su respuesta original o refieran el soporte que pretendan hacer valer.

Notifíquese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE

YANETH AMPARO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

2023E1T00002 Notifica auto que REHACE trámite de la acción de tutela desde la notificación

Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Antioquia - Medellín

<j01epmsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/02/2023 13:47

Para: judicialantioquia <judicialantioquia@sena.edu.co>;Servicio al Ciudadano

<servicioalciudadano@sena.edu.co>;Asistente Administrativo Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas

Seguridad - Antioquia - Medellín <asisadmj01epmsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Yaneth Amparo Hoyos

Aristizabal <yhoyosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Medellín (Antioquia), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Oficio: 630

Tutela: 05001 31 87 001 2023 00002

Doctor

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA

Director General

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Doctor

ELKIN DARIO TOBÓN TAMAYO

Director Regional

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Doctor (a)

Director Centros de Formación

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Doctor (a)

Director Centro de Comercio Regional Antioquia

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Doctora

ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ

Subdirectora centro de Comercio Regional Antioquia

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Doctora

ANGI VELASQUEZ

Directora

Agencia Pública de Empleo

Para efectos de su notificación, remito auto del 24 de febrero de 2023 a través del cual y en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en decisión del 16 de febrero de 2023, recibida en el Juzgado el 20 de febrero de la misma anualidad, rehace el trámite adelantado dentro de la acción de tutela de la referencia incoada por la señora **TERESITA AURORA DE JESÚS JARAMILLO RUIZ** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Es de notar que, conforme lo ordenó el Tribunal en cita, se mantienen incólumes las respuestas brindadas con anterioridad, no obstante, si a bien lo tienen podrán reiterar su respuesta o referir el soporte que pretendan hacer valer.

Remito link de acceso al expediente.

[2023E1T00002](#)

Cordialmente,

Andrea Anteliz

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA.**

**j01epmsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edif. José Félix de Restrepo Alpujarra, Carrera
52 No.42-73, piso 25 Of. 2506.
Tel: 262 54 51
Medellín, Colombia**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.